



Universidad
de Magallanes

DIPLOMADO EN ASUNTOS ANTARTICOS.

Monografía III módulo:

“CONSERVACION ANTARTICA Y CCRVMA”

Elaborado por: Rolando Burgos Cayuan.



1. Índice:

	Pag.
2. Resumen	3
3. Introducción	4
3.1. La CCRVMA	5
3.2. La CCRVMA y su relación con terceros	7
3.3. La Conservación Sustentable; Principios y Medidas	8
3.4. Medidas de Conservación	9
3.5. Situación actual en la protección de los Recursos Vivos Antárticos	10
3.6. La Pesca Ilegal y sus efectos en la Conservación	11
4. Conclusiones	12
5. Bibliografía	13



2. Resumen:

Durante el siglo XX los países con reclamaciones antárticas desarrollaron una serie de acuerdos, normativas y regulaciones con el fin de conservar los recursos Antárticos en especial se desarrollaron regulaciones a los ecosistemas marinos la base de la cadena alimenticia antártica.



3. Introducción:

La Antártica, también conocido como “el continente de los hombres solos”, es el continente menos explorado y con condiciones más agrestes para la vida, esto lleva a que la flora antártica se constituya fundamentalmente de líquenes y musgos en cuanto a fauna encontramos invertebrados, aves y mamíferos. Todo esto genera interés en los recursos naturales y minerales existentes en el continente.

El tratado antártico desarrollado por los países adherentes en un comienzo solo resolvió la libertad de investigación científica, la desmilitarización y cooperación básica.

Posteriormente el interés en recursos mineros y recursos vivos ya que sin regulación se proyectaba un desastre ecológico lo que lleva a la generación de “Sistema Antártico”, el cual se conforma por:

- “Tratado Antártico” suscrito en Washington 1959.
- “Convención para la Conservación de las Focas Antárticas” de 1972.
- “Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos” aprobada en Canberra en 1980.
- “Protocolo al Tratado Antártico Sobre Protección del Medio Ambiente” firmado en Madrid en 1991.

El siguiente trabajo pretende dar a conocer como esta serie de tratados lleva a la protección de los recursos antárticos.



3.1. La CCRVMA:

La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos es un instrumento jurídico que forma parte del denominado Sistema Antártico. Este instrumento tiene como principal objetivo la conservación de los recursos vivos que forman parte del ecosistema marino antártico.

Artículo I.2. : *“las poblaciones de peces con aletas, moluscos, crustáceos y todas las demás especies de organismos vivos, incluidas las aves, que se encuentran al sur de la convergencia antártica.”*, son considerados recursos marinos antárticos.

Artículo IX.1. : *“...formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado, inclusive medidas relacionadas con: Protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida.”*

La protección de la flora y fauna antártica se hace presente en la reunión de Cambera en 1961 donde se declara:

“la urgente necesidad de medidas para conservar los recursos vivos de la zona del tratado y para protegerlos de una destrucción incontrolada”.

En 1975 se recomienda: *“promover y realizar, dentro del marco del Tratado Antártico, los valores de protección, investigación científica y utilización racional de los recursos vivos marinos”*.

Una de las características más importantes de la CCRVMA es su enfoque preventivo. Este significa que la Comisión recaba todos los datos posibles, y sopesa la magnitud y las consecuencias de las incertidumbres y las lagunas en los datos antes de tomar una decisión de ordenación. Estas características son las que han permitido posicionarla como un ordenamiento exitoso, flexible y eficaz en el cumplimiento de sus propósitos, manteniendo un delicado equilibrio de intereses que se traduce en compromisos tendientes a preservar posiciones fundadas en el derecho, la economía y las responsabilidades que impone una consistencia particularmente vulnerable.

Las tres principales preocupaciones en la elaboración de la CCRVMA fueron:

- La conservación del Krill.
- Evitar conflictos por reclamos de soberanía entre estados reclamantes y los no reclamantes.



DIPLOMADO EN ASUNTOS ANTARTICOS.

- Retención de la autoridad sobre asuntos antárticos frente a un creciente interés de parte de ciertos factores externos, en particular la FAO.



3.2. La CCRVMA y su relación con terceros:

El artículo X de la CCRVMA establece:

“La Comisión señalará a la atención de cualquier Estado que no sea parte en la presente convención cualquier actividad emprendida por sus ciudadanos o buques que, a juicio de la Comisión, afecte al cumplimiento del objetivo de la presente Convención”.

Por otra parte, el artículo XXII.1 de la convención señala:

“Cada una de las partes Contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de Naciones Unidas, con el fin de que nadie se dedique a ninguna actividad contraria al objetivo de la presente Convención”

Ambos artículos, si bien no convierten a la Convención en una especie de derecho objetivo, donde los estados que no son partes puedan ser obligados, no se puede descartar la utilización de diversas formas de sanción por parte de los miembros de la CCRVMA.



3.3. La Conservación Sustentable: Principios y Medidas

La conservación sustentable ha sido un desafío constante para el hombre contemporáneo, desde que ha tomado conciencia del impacto que puede provocar una explotación desmedida de los recursos en el medio ambiente.

En su artículo II, la CCRVMA estableció los Principios de Conservación:

- Que no se permita que las poblaciones capturadas caigan por debajo de un nivel que asegure su máximo aumento anual neto.
- Que las poblaciones mermadas recuperen esos niveles;
- Que se mantengan las relaciones ecológicas entre las poblaciones capturadas, dependientes y afines.
- Que se reduzcan al mínimo los riesgos de cambios en el sistema ecológico marino que no sean potencialmente reversibles en el transcurso de dos o tres decenios.

Estos principios, pioneros en este tipo de acuerdos internacionales, han derivado en dos orientaciones que se han denominado como enfoque ecosistémico y el enfoque preventivo.

Enfoque Ecosistémico: o “enfoque del sistema ecológico” apunta a la conservación de todos los componentes y relaciones del sistema ecológico. No sólo se ocupa de la especie elegida para la captura, sino que se preocupa de todas las consecuencias que se derivan de la intervención de una cadena trófica.

Enfoque Preventivo: podemos señalar que se encuentra formulado en el texto de la CCRVMA, particularmente en el artículo II.3 (c) que describe claramente la necesidad de aplicación de enfoques preventivos en las decisiones de intervención y control. Se debe prevenir que la captura sea realizada con estándares que minimicen el riesgo de cambios en el ecosistema marino que no sean reversibles en dos o tres décadas, “teniendo en cuenta el estado de los conocimientos existentes acerca de las repercusiones directas e indirectas de la recolección, el efecto de la introducción de especies exóticas, los efectos de actividades conexas sobre el ecosistema marino y los efectos de los cambios ambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos”



3.4. Medidas de Conservación

En el artículo IX numeral 1, letra f se establece la más importante de las facultades otorgadas a la Comisión:

“formular, adoptar y revisar medidas de conservación sobre la base de los datos científicos más exactos disponibles...”

Es en esta norma donde reside toda la potestad reglamentaria de la comisión, y por tanto, es aquí donde radica la actualidad, flexibilidad y eficacia del sistema.

Las materias respecto a la cuales puede versar una Medida Conservativa es sumamente amplia, pues si bien se encuentran detallados en el numeral 2 del Artículo IX, su enumeración no es taxativa, dado que la letra (i) establece que son materia *“todos los demás aspectos que la comisión considere necesarios para el cumplimiento del objetivo de la presente Convención...”*

Las medidas conservativas se establecen teniendo en consideración tanto el enfoque ecosistémico, como el preventivo. Para lo cual es sumamente importante la dinámica que se produce entre la Comisión y el Comité Científico, que lo asesora a la hora de definir una medida de conservación.

El comité científico realiza sus propuestas y sugerencias a partir de los datos que él ha obtenido, mediante técnicas estandarizadas, a través de los siguientes métodos de recopilación de datos:

- Por medio de los miembros cuyas naves operan en el Área de la Convención.
- Los observadores científicos a bordo de las naves de los miembros.
- Las prospecciones científicas realizadas por los barcos de investigación de los miembros.



3.5. Situación actual en la protección de los Recursos Vivos Antárticos:

En cuanto a la conservación ecosistémica de los recursos vivos marinos, sus críticos señalan que el régimen es poco exigente y tardío, en vista que la mayoría de la explotación a gran escala de las poblaciones de peces del Océano Austral.

Por otro lado, existen datos preocupantes como que de las trece poblaciones de peces que pueden ser evaluadas en el Área de la Convención, doce se consideran agotadas; o que la biomasa de la principal especie de pez del océano austral es inferior al 10 por ciento de los niveles anteriores a la explotación.

No obstante estos desalentadores datos, podemos afirmar que la CCRVMA ha ido mejorando en este aspecto, ya que ha mejorado enormemente su capacidad para establecer normativa y obligar a su cumplimiento. Por otro lado, la normativa es seria y se ajusta a lo que científicamente es adecuado a la hora de establecer parámetros de extracción, es decir el dilema entre las posturas más conservadoras y aquellas que promueven la extracción ha sido superado de manera responsable, ya que al contar con un sistema transparente e informado se ha logrado imponer en el sistema un incentivo para que la discusión sea lo más racional y razonable posible.



3.6. La Pesca Ilegal y sus efectos en la Conservación:

Todo el sistema de la CCRVMA se sostiene en base a la confianza y a la transparencia de los datos entregados por cada uno de los Estados parte. Esto le da fiabilidad al sistema y permite que las medidas de conservación sean adecuadas a la realidad que enfrenta el ecosistema. Sin embargo, todos los esfuerzos por mantener un sistema coherente con los principios ecosistémico y preventivo, pueden verse defraudados ante el flagelo de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En la década de los noventa la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de austromerluza (*Dissostichus spp.*) en el área de la Convención, se estimaba en más de 100 000 toneladas por año, cantidad equivalente a seis veces la captura notificada por las Partes contratantes.

La situación se volvió sumamente preocupante por lo que el Comité Permanente de Evaluación y Cumplimiento (SCIC) resolvió tomar cartas en el asunto y se ha vuelto cada vez más trascendental, siendo sus recomendaciones a la Comisión un elemento que cada año toma mayor connotación.



4. Conclusiones:

Es indudable que la CCRVMA ha ayudado a legitimar el Sistema Antártico fundado por el Tratado de Washington de 1959, frente a la comunidad internacional. Sus características de apertura, flexibilidad y permanente innovación han contribuido a que el Sistema Antártico sea respetado en su integridad.

Otro aporte sumamente significativo es el incentivo que este instrumento presenta para que todos los Estados partes realicen actividad científica en la zona. No importa si el interés primordial sea la explotación de recursos o el cuidado del medio ambiente, todos los interesados deben contribuir a la confección de bases de datos sólidas y confiables.

En cuanto a los desafíos que enfrenta la CCRVMA, es evidente que la debilidad se encuentra fundamentalmente en las formas de exigir el cumplimiento. Por ahora el sistema se basa en gran medida, en la confianza, el autocontrol y la fuerza producida por la influencia política y económica.



5. Bibliografía:

- Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Boletín Estadístico de CCRVMA.
- Documentos Básicos de la Convención sobre la Conservación.....,CRVMA. La Convención sobre la CRVMA y el Tratado Antártico.
- Proyecto de Ley Antártica – Biblioteca del Congreso.
- Sitio del Secretariado del Tratado Antártico.